

RESOLUCIÓN 303E/2026, de 14 de mayo, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a complementar el tratamiento de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos con anterioridad a los 18 años de edad, de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizado del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-1511-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Dirección General de Salud Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación Teléfono: 848423528 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: subvenciones.salud@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	1511 - Subvención tratamiento a niñas y niños menores de 18 años con daño cerebral adquirido

En el Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2026 figura la partida presupuestaria 511000 51100 4809 311107 denominada “Ayudas a menores de 23 años o 26 con 65% discapacidad afectados de DCA y patologías neurológicas afines”.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral 11/2005, es objeto de la convocatoria que se aprueba mediante la presente resolución, la concesión de subvenciones para cubrir, total o parcialmente, el gasto realizado en fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, terapia visual, psicología y neuropsicología, así como productos de apoyo para la autonomía personal, de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años,



o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos con anterioridad a los 18 años de edad, de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizado entre el 1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026, ambos inclusive.

Esta subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de las líneas de subvenciones del Departamento de Salud por importe igual o inferior a 70.000 euros.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras. Consta en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y, el artículo 8.t) del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto máximo de 70.000 euros, que se imputará a la partida 511000 51100 4809 311107 del Presupuesto de Gastos del año 2026, denominada “Ayudas a menores de 23 años o 26 con 65% discapacidad afectados de DCA y patologías neurológicas afines”.

2. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, los gastos en fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología, neuropsicología y terapia visual, así como productos de apoyo para la autonomía personal, dirigidos al tratamiento de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años y diagnosticadas en ambos casos con anterioridad a los 18 años de edad, de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizados del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.



3. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.

4. Trasladar la presente resolución al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5. Ordenar la publicación de la presente resolución y su nexo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Antonio López Andrés



CSV: **E08B764AD9C0C2C1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 08:46:34

A N E X O

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a complementar, en determinados gastos, el tratamiento de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos, con anterioridad a los 18 años de edad, de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizados del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones se dedicarán a cubrir, total o parcialmente, el gasto efectuado entre el 1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026, ambos inclusive, destinado a cubrir las siguientes necesidades de niñas, niños y personas adultas menores de 23 años, o de entre 23 y 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, y diagnosticadas en ambos casos con anterioridad a los 18 años de edad, de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines:

- a) Sesiones de
 - i. Fisioterapia.
 - ii. Terapia ocupacional.
 - iii. Rehabilitación de la deglución.
 - iv. Psicología y/o neuropsicología.
 - v. Terapia Visual, incluida si es por un defecto de vergencia o acomodación. Será necesario la presentación de un informe especificativo de dichos defectos, emitido por un o una profesional de la medicina especialista en oftalmología. La sola indicación de terapia visual no será causa suficiente para ser considerada subvencionable.



b) Productos de apoyo

- i. Productos de apoyo para la autonomía personal, entendiendo como tales, cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, utilizado por o para personas con discapacidad destinado a facilitar la participación, proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y/o actividades o prevenir deficiencias, limitaciones en las actividades básicas de la vida diaria o restricciones en la participación, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9999:2011, recogidos en la “Guía de orientación en la práctica profesional de la valoración reglamentaria de la situación de dependencia: productos de Apoyo para la Autonomía Personal” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Queda excluido el material ortoprotésico financiado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Las terapias deben ser y estar:

- Homologadas y de probada eficacia.
- Impartidas por profesionales con la titulación requerida en base a cada terapia: fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, psiquiatría, pedagogía, logopedia y óptica-optometría, con la debida acreditación o formación para dicho tratamiento.
- Llevadas a cabo en centros autorizados para la realización de actividades sanitarias.

Los productos de apoyo para la autonomía:

- Deberán contar con la prescripción/indicación de conveniencia de un/una profesional facultativa en la especialidad relacionada con el uso al que se destine el producto.

La finalidad de utilidad pública de la presente subvención viene constituida por la conveniencia de complementar el tratamiento de los niños, niñas y menores de 26 años, según los términos especificados, con diagnóstico de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, en las necesidades indicadas.



CSV: **E08B764AD9C0C2C1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 08:46:34

2. Cuantía de la convocatoria.

Esta convocatoria tendrá una cuantía de 70.000 euros, financiables con cargo a la partida 511000 51100 4809 311107 del Presupuesto de Gastos del año 2026, denominada “Ayudas a menores de 23 años o 26 con 65% discapacidad afectados de DCA y patologías neurológicas afines”.

Esta subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de las líneas de subvenciones del Departamento de Salud por importe igual o inferior a 70.000 euros.

3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener un diagnóstico de daño cerebral adquirido o patología neurológica afín, realizado por un o una profesional en neuropediatría o neurología, según corresponda a la edad cumplida. En el caso de patología neurológica afín, deberá constar expresamente en el código diagnóstico lesión medular adquirida o daño cerebral estructural, objetivado por prueba de neuroimagen, y que esta lesión cerebral estructural esté relacionada directamente con el trastorno neurológico, independientemente del momento en que se haya producido la causa subyacente.

- Ser menor de 18 años de edad en el momento de recibir la intervención diagnóstica, y ser menor de 23 años, o menor de 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65% acreditada antes de cumplir los 23 años, en el momento de recibir la intervención terapéutica, o la compra de los productos de apoyo.

- Residir habitualmente en la Comunidad Foral de Navarra, entendiéndose por tal la residencia efectiva y continuada de la persona beneficiaria en la Comunidad Foral de Navarra durante un año antes del 30 de junio de 2026. En menores de un año de edad, la residencia efectiva deberá serlo desde el nacimiento. Estarán exentas de este requisito las personas solicitantes de asilo y las pertenecientes a su unidad familiar conforme a lo que establezca la resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria por extensión familiar.

- Que la conveniencia de la fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología, neuropsicología, terapia visual y de los productos de apoyo para la autonomía



personal, haya sido indicada por un o una profesional adecuadamente acreditada e implicada en la atención de la persona beneficiaria.

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Forma, lugar y plazos de presentación de solicitudes.

4.1 Podrá solicitar la ayuda la persona interesada por sí misma o quien ejerza su representación legal o judicial de conformidad con la legislación civil vigente.

4.2 La solicitud debe ir siempre a nombre de la persona beneficiaria y la persona que la presente figurará como representante.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 de junio de 2026 y finalizará el 3 de julio del mismo año.

4.4 Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través del botón “tramitar” de la ficha correspondiente del Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra.

También podrán presentarse a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro del Departamento de Salud (C/Tudela 20, 31003. Pamplona), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 5 de esta convocatoria.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar los datos relativos a la presentación, esto es, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, antes de ser remitidos, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.5 Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo



de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa la oportuna resolución.

4.6 La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5. Acreditación de los requisitos:

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a la solicitud de subvención se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o documento identificativo de la persona beneficiaria.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria en la Comunidad Foral de Navarra con indicación de la fecha de antigüedad actualizada (expedido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud) o, en su caso, resolución de concesión del derecho de asilo.
- c) Informe médico con diagnóstico expreso de daño cerebral adquirido y/o patología neurológica afín, realizado por un o una profesional en neuropediatría o neurología según corresponda a la edad cumplida.

El informe deberá contener de forma detallada la sintomatología asociada al diagnóstico.

En el caso de padecer una patología neurológica afín, el informe deberá contener de forma detallada la sintomatología que acredite dicha afinidad y constancia expresa en el código diagnóstico de patología afín como lesión medular adquirida o daño cerebral estructural, objetivado por prueba de neuroimagen.

- d) Certificado de discapacidad reconocida por el órgano competente en el caso de estar en el tramo de edad comprendido entre los 23 años y los 26 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, acreditada antes de cumplir los 23 años.
- e) Informe en el que se indique la conveniencia del tratamiento o producto de apoyo para la autonomía personal, y los objetivos del mismo, realizado por un o una profesional adecuadamente acreditado/a e implicado/a en la atención de la persona beneficiaria.



f) Informe realizado por el o la profesional que ha impartido la terapia, indicando la descripción del mismo y la evaluación de los resultados obtenidos incluido en el periodo de la ayuda solicitada.

En el supuesto de que la persona que lo indique y realice sea la misma, podrá emitirse un único informe.

La comisión recogida en la base 6.2 podrá recabar informes aclaratorios a las personas solicitantes.

g) Documentación acreditativa de la representación:

a) En personas menores de edad:

- Copia del Libro de Familia completo o certificación de nacimiento, acompañada del DNI/NIE del progenitor que ostente la patria potestad.
- En supuestos de nulidad, separación o divorcio: Sentencia judicial de divorcio y convenio regulador ratificado, donde se acredite la atribución de la guarda y custodia. En estos casos, se aportará el DNI/NIE del progenitor custodio.
- En caso de tutela o representación legal: En defecto de patria potestad, resolución judicial o administrativa que acredite el nombramiento de tutor/a, o el documento que otorgue la representación legal o el acogimiento del menor.

b) En personas mayores de edad con discapacidad:

- Copia de la resolución judicial o escritura pública que establezca las medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
- En su caso, documentación que acredite la condición de guardador/a de hecho conforme a la legislación civil vigente.
- Cuando se actúe como representante voluntario o guardador de hecho sin resolución previa, se deberá adjuntar una declaración responsable manifestando la vigencia de las facultades para actuar en nombre del beneficiario y el consentimiento, en su caso, de los demás responsables legales o de la persona con discapacidad.



h) Certificado de titularidad bancaria o solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a su disposición en la sección “Impresos generales de la Administración Foral de Navarra”:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/linea/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

i) Justificación del gasto realizado con facturas en las que consten, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
- Empresa, entidad o profesional que suministra el material o presta el servicio.
- Producto de apoyo o tratamiento recibido. En el caso de tratamiento, señalando al menos el nombre de la persona que recibe el tratamiento, número de sesiones impartidas, periodicidad, duración y el carácter individual o grupal de las mismas o actuación realizada.
- Importe total abonado.

j) Comprobante del pago realizado.

k) En caso de que puedan acogerse a la exclusión del prorrateo recogida en la base 6.3 deberá presentarse la resolución de concesión de la Renta de Inclusión Social/Renta Garantizada o la acreditación de la condición de víctima de violencia de género expedida por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en Navarra o por el Instituto navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunareko Institutoa, si procede.

l) Declaración acerca de otras posibles ayudas, de acuerdo con lo estipulado en la base 9.

m) Consentimiento de la persona solicitante o de su representante para el tratamiento de los datos de carácter personal y declaración responsable en la que manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social y presta su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado, la información correspondiente.



En el caso de que la persona interesada no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

n) Declaración responsable de la persona solicitante o de su representante en la que manifieste que no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la citada Ley Foral de Subvenciones y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será preciso aportar los documentos mencionados en los puntos a), c), d), g) y h), si ya se aportaron en convocatorias anteriores de esta misma subvención y no han cambiado los datos especificados.

6. Forma, cuantía y criterios de concesión:

6.1. La concesión de las subvenciones será efectuada mediante resolución del director general de Salud, a propuesta del órgano instructor, la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, previa valoración, con carácter vinculante, realizada por una Comisión de Evaluación.

6.2. La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

- D.^a Concepción M^a Moreno Sousa, Jefa de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación del Departamento de Salud, quien actuará como Presidenta de la Comisión. En caso necesario actuará como suplente D.^a Geno Ochando Ortiz, Directora del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental.

- D. Sergio Aguilera Albesa, facultativo especialista del Hospital Universitario de Navarra. En caso necesario actuará como suplente D.^a Nerea Gorría Redondo, facultativa especialista de Área del Hospital Universitario de Navarra.

- D. Patxi Ander Galiano Ureña, técnico de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación. En caso necesario actuará como suplente D.^a Maria Carmen Migueliz Beaumont, trabajadora social de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación.

- D.^a Susana Muro Arbizu, técnica de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, quien actuará como secretaria de la Comisión. En caso necesario actuará como



suplente D.ª Virginia Moneo Cornago, Jefa de Negociado de Gestión Administrativa, del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental.

6.3. La Comisión de Evaluación comprobará que las personas beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la base 3 para la concesión de la subvención y propondrá los importes a subvencionar de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se establecen unas tarifas máximas para intervenciones de las siguientes cantidades:
 - Hora o sesión individual de fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología y/o neuropsicología y terapia visual: 40 euros.
 - Hora o sesión grupal de fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología y/o neuropsicología grupal: 16 euros.
- El número máximo de horas de fisioterapia, terapia ocupacional, rehabilitación de la deglución, psicología, neuropsicología o terapia visual a subvencionar será de 8 mensuales de cada una de las terapias mencionadas.
- La cuantía máxima de subvención en productos de apoyo será de un máximo de un 10% del total de la línea presupuestaria, prorrateado entre las solicitudes recibidas.
- La misma persona beneficiaria podrá presentar gastos correspondientes a una o varias modalidades distintas de intervención y/o productos de apoyo recogidas en la convocatoria, no siendo excluyentes entre sí.
- El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta los máximos establecidos y el coste de las distintas intervenciones y/o productos de apoyo para cada persona beneficiaria, una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad en caso de que las hubiera.
- En caso de que la suma de las cantidades solicitadas fuera superior a la disposición presupuestaria existente, se prorrateará entre todas las personas solicitantes, de tal forma que cada una de ellas reciba el mismo porcentaje sobre el gasto realizado. Se excluirán de este prorrateo aquellas personas beneficiarias pertenecientes a una unidad familiar en la que durante los años 2025 y/o 2026 cualquiera de sus miembros hubiere sido víctima de violencia de género o perceptor/a de una Renta de Inclusión Social/Renta Garantizada.
- En caso de que una vez valoradas todas las solicitudes quedase remanente en la partida presupuestaria, este se repartirá entre aquellas personas beneficiarias que hubiesen acreditado



un gasto superior a los límites establecidos en número de sesiones de forma proporcional al gasto realizado, sin que en ningún caso este supere las tarifas máximas subvencionables.

- En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de las intervenciones realizadas y/o productos de apoyo adquiridos.

7. Resolución.

7.1. El director general de Salud, a propuesta de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

7.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la existencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de solicitantes (identificados con su número de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de manera anonimizada) a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha resolución en el Portal del Gobierno de Navarra: www.navarra.es, en la referida convocatoria.

8. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total de la intervención recibida y/o producto de apoyo adquirido.



9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, o en su caso su representante legal, estarán obligadas a presentar una declaración responsable manifestando, si se han obtenido o no, otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación, en caso afirmativo, de la cuantía de las mismas.

Si perjuicio de lo anterior, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades y conceptos subvencionados relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, deberá comunicarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes del 3 de julio de 2026.

Asimismo, deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

10. Abono de la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, con la resolución de concesión o después de su aprobación, en un plazo máximo de seis meses, en la cuenta de abono indicada en el momento de efectuar la solicitud.

11. Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste de la intervención o producto adquirido, procederá el reintegro de la cantidad que exceda de dicho coste y del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro.



12. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

13. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento, figura en la siguiente dirección web:

https://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Participacion/Proteccion+de+datos/

14. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: **E08B764AD9C0C2C1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 08:46:34

15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y sus actos de desarrollo, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



CSV: **E08B764AD9C0C2C1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 08:46:34